

7
ISIDRO MARTINEZ V.

11/599-2)

Algunas medidas Preventivas de la Delincuencia 1

757973

MEMORIA PARA OPTAR
A LA LICENCIATURA
DE LEYES Y CIENCIAS
: : : POLITICAS : : :



SANTIAGO DE CHILE

Imp. y Lit. San Pablo. - San Pablo 2545

—
1919

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

1907

1908

1909

1910

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

SUMARIO

De la prevención en general.—Medidas preventivas que se imponen en Chile con más urgencia.—*Protección a la Infancia desvalida.*—Medidas de protección. Tratamiento preventivo de los jóvenes delincuentes. (Reformatorio). El asilo paternal. La familia artificial. El asilo correccional. Legislación sobre la Infancia. Algunas ideas sobre nuestra Ley de Protección a la Infancia. Sus deficiencias más notables.—*Represión del alcoholismo.*—El alcoholismo como fuente de la mayor parte de los delitos. Ciertas causas que desarrollan este vicio en Chile. La degeneración alcohólica. Medidas represivas del alcoholismo. Breves palabras sobre nuestra Ley de Alcoholes.—Medidas adoptadas en otros países para reprimir y prevenir este vicio. Las medidas más eficaces.—*Mejoramiento del obrero.*—La situación deprimente porque atraviesa nuestro pueblo influye poderosamente en la producción de los delitos. Algunas medidas de mejoramiento relacionadas con el desarrollo de la delincuencia. Poesión de un oficio. Hábito de ahorro. Habitación higiénica y al alcance de sus medios. Alimentación sana y barata. Educación económica eficiente.—*Otras medidas preventivas del delito.*—Libre cambio para las sustancias de primera necesidad. Buena legislación sobre accidentes del trabajo. Facilidades en la administración de justicia. Protección del matrimonio. Educación.



INTRODUCCION

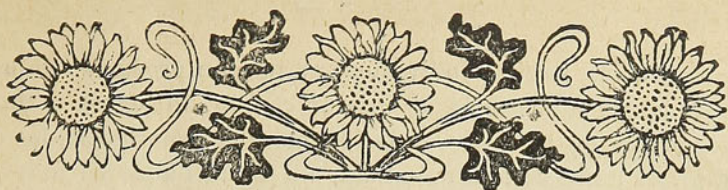
En cumplimiento de una disposición de los reglamentos de la Universidad, que obliga presentar una memoria para optar al grado de Licenciado en la facultad de Leyes y Ciencias Políticas, memoria que debe versar sobre un tema comprendido en las asignaturas estudiadas, he resuelto ocuparme en este trabajo de un asunto que ha tenido y tiene constantemente preocupados a los gobiernos de todos los países cultos; me refiero a la prevención de la delincuencia, o mejor dicho en cuanto a nuestro país se refiere, a aquellas Medidas Preventivas que se imponen con el carácter de mayor urgencia.

He dicho que tienen preocupados a los gobiernos porque en todos los estados ha existido y existen Productos de la sociedad que se desvían del régimen normal de vidas en que ella se desarrolla, teniendo los gobiernos por ésto que adoptar medidas ya represivas o preventivas para precaverse de los males que ellos ocasionan.

Mucho se ha escrito ya sobre esta cuestión, y al elegir yo este tema para mi memoria, solo me alienta el deseo de contribuir con un grano de arena a la obra ya empezada por inteligentes y patriotas ciudadanos en pro de la regeneración del delincuente y de la prevención del delito.

En efecto, el problema de la delincuencia afecta en nuestro país un porcentaje bastante subido de nuestra población. Si comparamos las estadísticas carcelarias que arrojan los demás países civilizados con las del nuestro veremos con pena la veracidad de esta afirmación. Es verdad que su solución radical es irrealizable, pero no por éso es menos cierto que hay ciertos factores que contribuyen eficazmente a su producción y desarrollo y sobre los cuales puede obrar directamente la inteligencia del legislador y de la sociedad entera. A estos factores, a algunos de los medios de defensa que podemos usar contra esos elementos constitutivos de la criminalidad y que requieren a mi juicio más urgente aplicación voy a referirme en las cortas páginas de este trabajo.





Algunas Medidas Preventivas de la Delincuencia.

Nadie podrá negar la utilidad de la prevención, hablando en el sentido más amplio de la palabra.

En el orden social, físico, en el sentido que se mire y se aplique una medida preventiva se observará siempre los grandes y ventajosos resultados que de ella se obtienen en comparación con una medida represiva.

Por consiguiente, aplicada al delito, las medidas preventivas que se tomen para su producción o desarrollo serán de un interés muy superior a las represivas.

Racionalmente hablando, estas debieran solo servir para suplir las inevitables deficiencias de la prevención, sin embargo, los Estados no han pensado de esta manera y todos ellos desde las épocas más antiguas hasta los tiempos modernos, han atendido con preferencia a la represión del delito pero no a la prevención del mismo.

En cuanto a las medidas represivas, por lo demás se ha visto en la práctica que, ellas no importan un verdadero sistema de combate contra la criminalidad y lo que es peor, no tienen la más leve eficacia para disminuir su intensidad. Obediendo la delincuencia a causas naturales, arraigadas en el

orden físico, social e individual, no pueden producir otra actividad, que la contraria al interés común, lo lógico, lo único razonable de acuerdo con la Ciencia y la Esperiencia, las dos grandes guías de la humanidad, no es ni puede ser más que ésto: extinguir esas causas o desviarlas, si no es posible extinguirlas, a fin de que se anulen sus defectos o tomen una dirección menos perniciosa de acuerdo con el bienestar humano.

Es necesario pues, que teniendo en nuestras manos la clave de esas causas naturales, procedamos a indagar si es posible modificarlas en algún sentido para librarnos de su fatalidad implacable.

Dentro del medio social, hay tantos elementos deletéreos de la moralidad común, que uno solo basta para confundir por largo tiempo la inteligencia más precara que se proponga arbitrar los medios para conjurarlo. Ferri ha reunido en su grande obra *La Sociologie Crimenelle*, una serie de observaciones sobre las leyes a que el poder público le correspondería dictar, a fin de ir indirectamente combatiendo el crimen, esto es, ir quitando las ocasiones de que se produzca. **Sustitutivos penales**, llama él estas medidas, porque, en efecto, están llamadas a sustituirse a las penas o lo que tanto da, a prevenir los delitos que estas sancionan.

Las que en Chile estimo que se imponen con el carácter de mayor urgencia parecen ser las siguientes: Protección a la Infancia desvalida o abandonada, represión y prevención enérgica del alcoholismo y la embriaguez, reglamentación del matrimonio de los degenerados, libre cambio para las sustancias de consumo popular, mejoramiento de la condición de los obreros en lo relativo principalmente a los accidentes del trabajo, fundación de instituciones de crédito popular y agrario, organización de una policía judicial dotada de los elementos necesarios, etc., etc.





Protección a la infancia

La protección a la infancia desvalida, es entre las medidas preventivas de la delincuencia la que se impone ántes que ninguna otra en nuestro país.

En efecto, la cantidad de niños desvalidos y abandonados es aquí enorme y su condición en extremo miserable. Muchos de ellos se convierten ya a los diez o doce años en delincuentes consumados, y si bien se piensa ello no tiene nada de extraño. Hijos en general, de borrachos crónicos o de gente de mal vivir, aportaron al nacer una organización defectuosa o un sistema nervioso plagado de taras morbosas, y, como si estos aportes hereditarios no hubiesen bastado, a ellos vinieron a sumarse las influencias de una educación pervertida. Jamás se hallaron sometidos a la disciplina adecuada por regla general a la mentalidad propia de los niños: o se les concedió una libertad sin valla o pesó sobre ellos un despotismo salvaje; jamás en la época propicia se pensó siquiera en enseñarles un modo cualquiera de ganarse honradamente la vida, jamás, en fin, tuvieron por amigo y compañero a alguien de quien no recibieran perniciosos ejemplos.

Veamos ahora, cuál es la forma de protección más eficaz para la infancia desvalida y en especial para la infancia delincuente.

La mejor forma de proteger a la infancia desvalida consiste en proporcionarle una educación que tienda a modelar su carácter y a desviar los malos hábitos adquiridos. Voy a exponer algunas ideas sobre este punto que son por lo menos las que han adoptado muchos países y tienen el mérito de estar basados en principios científicos.

*
* *

«Para prevenir y para combatir la criminalidad infantil deben adoptarse medidas de profilaxia y medidas penales y penitenciarias, **basadas unas y otras en el mismo principio educativo**—proclamó el congreso de Antropología de Turín en 1906—para el tratamiento penal y penitenciario debe abandonarse la distinción tradicional del **dicernimiento** y por el contrario otorgar al Juez la facultad de escoger con absoluta libertad en cada caso entre una serie de medidas cuyos razgos generales, modelados en la disciplina doméstica sean los siguientes: a) amonestación; b) pequeñas multas descontadas del salario del joven; c) una corta internación en un establecimiento pedagógico disciplinario; d) la condena condicional; e) entrega a disposición del gobierno **para su educación sistemática, profesional hasta la mayoría civil** en establecimientos del Estado o particulares o familiares bajo el control del Estado, con liberación condicional como medida de prueba».

Hemos transcrito íntegramente las anteriores consideraciones, porque en ellas están contenidos los fundamentos de todos los sistemas de protección y reforma de todos los niños abandonados, delincuentes y viciosos.

Es por lo tanto, un conjunto de medidas educadoras las que deben aplicarse al niño desvalido, al pequeño criminal, para obtener de él un ciudadano útil al país o la reforma en el segundo caso, y por eso el Ministro de Justicia de Bélgica hacía presente en circular dirigida a los Directores de Refor-

matorios del Estado que «la enseñanza profesional dada en las Escuelas de Beneficencia, título con que se designa los Reformatorios, debe tender principalmente al mejoramiento y reintegración social de los alumnos y solo subsidiariamente a su formación técnica, esta enseñanza se da únicamente como factor de mejoramiento del alumno. En efecto, la causa que justifica la entrega a disposición del gobierno y la colocación del niño en un establecimiento de Reforma no es la falta de preparación técnica, sino la insuficiencia o carencia de educación moral. La ley no tiene por objeto hacer de los niños buenos obreros, sino corregir por todos los medios posibles especialmente por los educativos los defectos de educación que presentan», Revista Penitenciaria y Derecho Penal, Enero de 1911.

Este principio de que la internación del niño solo debe terminar con su regeneración o con su mayor edad es la esencia del régimen educativo y corresponde a los Estados Unidos la gloria de haber sido la primera nación que la haya puesto en práctica junto con los tribunales infantiles.

No conocemos ningún país que no lo haya adoptado, pudiendo citar como ejemplo, la disposición del núm. 2 del artículo 6.º de la ley francesa de 23 de Julio de 1912, que autoriza la colocación, **hasta la mayor edad**, en el seno de una familia digna, en un asilo, en un internado apropiado, en un establecimiento de anormales o en una Institución de Beneficencia.

Ahora bien, entre nosotros, y de acuerdo con el art. 72 del Código Penal a los niños delincuentes menores de 18 años se les aplica una pena inferior en varios grados al mínimun de la fijada para el delito respectivo. De donde resulta que es muy raro el caso de un niño condenado a más de sesenta y un día de reclusión, siendo las corrientes de 20 a 40 días. Basta enunciar estas cifras para que se comprenda que la obra de los reformatorios será perdida mientras se mantengan esas disposiciones penales. En sesenta días no puede hacerse nada ni siquiera el examen médico pedagógico del niño, que es a punto de partida del régimen de educación. La vigencia de

ese art. 72 es la causa del poco éxito alcanzado con nuestra Escuela Correccional y ha sido señalado al Supremo Gobierno por el distinguido Director de la Escuela de Reforma para niños de Santiago.

«Todo tratamiento penal o preventivo de jóvenes delinquentes o en peligro de serlo debe indispensablemente ir precedido de un exámen médico pedagógico del sujeto y de una investigación sobre sus ascendientes, este exámen deberá repetirse periódicamente».

La presente conclusión del Congreso Antropológico de Turín habia sido puesto en práctica desde muchos años antes en Estados Unidos, la habia incorporado en sus disposiciones la ley holandesa de 1905 y la adoptó en términos absolutos, la ley húngara de 1908.

Esta ley coloca los asilos bajo la dirección de un médico jefe, con facultades discrecionales para admitir a los niños y prescribir a cada uno el tratamiento y método educativo que juzgue apropiado.

En el Instituto Temesvar, por ejemplo, los niños en observación van a un establecimiento separado compuesto de cuatro piezas, donde vive un maestro con diez niños a fin de que esta vida en común le permita formarse idea exacta de su mentalidad y proporcionar al médico todos los datos que puedan ilustrar su criterio.

Durante este tiempo los niños se ocupan en trabajos de jardinería, reciben las lecciones del maestro y las visitas de un religioso que les instruye en la moral de su religión. Cuando están reunidos todos los elementos necesarios, el médico dictamina y en vista de este informe, el tribunal de tutelas resuelve en definitiva sobre la suerte del niño. En los reformatorios belgas el niño permanece de treinta a cuarenta días en un departamento especial, sin tomar parte alguna en la vida común, y su exámen lo hacen el Director, un maestro y un médico. De acuerdo con ellos el Juez de niños estatuye sobre el porvenir del nuevo asilado.

El cuidado y minuciosidad con que se hacen estos exámenes, aparecen con solo leer los prontuarios (dossier médico-

pedagogique) de cada niño, en los cuales se anotan su estado civil con todas sus notas biográficas; las causas de su envío al Reformatorio, su condición moral; sus antecedentes patológicos, las escuelas que ha frecuentado, sus particularidades físicas intelectuales y pedagógicas, sus antecedentes de familia, la profesión, salario, estado físico, instrucción e influencia educadora de cada uno de sus padres.

Hay en consecuencia una transformación completa del sistema conocido entre nosotros: el niño no va al Reformatorio porque lo manda el Juez, sino que es el Reformatorio el que indica al Juez lo que debe hacerse con el niño.

Es necesario precisar bien este punto esencial de la legislación sobre la infancia, porque es preciso no olvidar, que el niño, dentro de sus disposiciones, **no es sujeto de derecho penal.**

Al criminal mayor de edad se le condena: al niño culpable se le educa o procura reformársele durante el tiempo que le falta para cumplir la edad, desde la cual pasa a ser legalmente responsable de sus infracciones penales.

Por eso los sistemas educativos procuran individualizarse en lo posible para adaptarse en cada caso particular y por eso también se otorga una amplia autonomía a los Directores de Reformatorios. Los niños viven bajo un régimen militar en la colonia de Mettray, constituido en República en la colonia de Freeville, en un sistema mixto agrícola e industrial en la Escuela de Moll, etc., etc.

Pero en todos esos establecimientos y colonias impera un principio educativo primordial que viene a uniformar todos los sistemas: **el de crear en el niño la conciencia de una responsabilidad**, dándole desde el principio a comprender que su libertad dependerá exclusivamente de los esfuerzos que haga para obtenerla; que su conducta acercará o alejará la época de su liberación de manera que pueda verse libre en poco tiempo o al cabo de varios años; que el establecimiento no es una cárcel y que en resumen él y solo él será el dueño de su vida futura.

Para que este principio educador pueda actuar es indispensable que la reclusión sea por tiempo indeterminado. En caso contrario, como ocurre entre nosotros, los niños viven bien o mal adaptados al régimen disciplinario, sin ningún incentivo para mejorar de conducta, porque desde el momento de ser internados saben en que fecha precisa serán puestos en libertad.

Si la reclusión no se hace por tiempo indeterminado, es imposible aplicar al régimen de la libertad vigilada o liberación condicional, que todo Reformatorio debe poner en práctica, como medida de prueba ántes de que el niño vuelva a la vida libre.

Esta liberación condicional la determina el personal directivo del Reformatorio, con absoluta autonomía en cuanto a su forma y duración. Algunas veces el niño vuelve al seno de su familia; otras es entregado a una asociación de patronato o beneficencia; en otras ocasiones trabaja fuera del establecimiento y se recoge a él por las tardes, etc.

Es siempre la justicia la que decreta la libertad definitiva, pero es el personal del establecimiento quien la solicita y quien puede también excluir de nuevo al niño si su conducta no es satisfactoria.

Los principios precedentes han sido uniformemente consagrados en la ley respectiva y no en sus reglamentos en los estados que han legislado sobre estas materias.

*
* *

Las medidas educadoras **deben ser modeladoras en la disciplina doméstica**, dijo el Congreso Antropológico de Turín, y este principio ha sido repetidamente consagrado por diversos otros congresos, como el Penitenciario de Washington de Educación Familiar y de Protección a la Infancia de Bruselas; Patronal de Amberes, etc., etc.

Expresado en otros términos el principio es el siguiente: La familia como medio educador será siempre el mejor de los sistemas. Hay que procurar en lo posible, dar a los niños una familia o un ambiente de familia.

Por eso los sistemas adoptados, pueden reducirse a la reintegración del niño al seno de su propia familia, su colocación en una familia digna, el asilo patronal o la familia artificial.

Los dos primeros medios deben ser adoptados de preferencia, y los dos últimos deben también de preferencia combinarse con una colonia agrícola.

La entrega del niño a su familia o a una persona de confianza, se hace unas veces directamente y otras después de una breve estadía en algún establecimiento disciplinario o asilo transitorio, donde el niño permanezca mientras se le estudia y observa, o mejor dicho, se le prepara para la vida libre.

Devolver un niño a su propia familia, será cuestión subordinada a las circunstancias; pues no habrá de procederse a ella si aquel es inadaptable o esta es indigna.

La entrega a una familia extraña es una solución más delicada que en muchos países y, más todavía entre nosotros presenta serios inconvenientes.

La experiencia aconseja no adoptarla, sino para colocar a los niños en el campo; a fin de evitar las incitaciones a la fuga o al vicio, y esto agrava las dificultades, ya que es muy difícil de encontrar familias de campesinos preparados para tal misión educadora.

En Chile esas familias solo existirán en un pequeño número, pero ello no debe ser obstáculo para adoptar la medida en la ley, porque nuestras condiciones de vida, y la organización de nuestra agricultura proporcionan en cambio algunas ventajas.

La falta de medios de transporte, las grandes distancias, y la escasa densidad de nuestra población, son motivos para no temer las fugas, salvo que se trate de anormales rebeldes a toda disciplina.

La vasta extensión de las haciendas permite una vigilancia inmediata, continua y muy fácil de realizar sobre un número apreciable de muchachos ya que abundan las propiedades con veinte y más familias de inquilinos.

Bastaría pues, que un pequeño número de hacendados aceptara la medida y la pusiera en práctica entregando un niño a cada familia de sus inquilinos para aliviar nuestros asilos y Escuela de Reforma.

Este punto preocupa desde algún tiempo al Consejo Superior de Protección a la Infancia que estudia la forma de ensayar el sistema entre los dueños de haciendas más próximas a Santiago y con los niños asilados en la Casa de Huérfanos y la Protectora de la Infancia u otra análoga.

El punto merece la atención que el Consejo le preste, no solo porque se daría a nuestros niños ese medio educador irremplazable de la familia, sino principalmente porque se disminuirían en forma considerable los gastos de asistencia: un niño asilado cuesta de veinte a veinticinco pesos mensuales, entregado a una familia no costaría más de quince.

En resúmen, el sistema está subordinado a una cuestión de hecho: la de encontrar familias adecuadas. Depende por lo tanto, de la cultura del país; en Rusia y en Rumania es una excepción y lo sería también entre nosotros. En Estados Unidos, por el contrario, es la regla general, al extremo de que las familias solicitantes están en mayor número que los niños en situación de ser colocados entre ellas.

Por último, la ley o las instituciones de beneficencia, mantienen una vigilancia continua sobre los niños entregados a personas de confianza o devueltos a sus familias.

Los resultados obtenidos han sido tan halagadores que son contados los casos en que un niño colocado en estas condiciones ha debido ser devuelto a la autoridad o internado en un reformatorio.



El asilo patronal adopta diversas formas y a menudo cuenta con varias secciones que el niño recorre por etapas sucesivas, como ocurre en el Patronato de la Infancia y de la Adolescencia y el Patronato de los Detenidos. Liberados y pupilos de la Administración Penitenciaria, establecidos en París.

El primero es para niños; fué fundado por Mr. Rollet, miembro del primer tribunal infantil creado en Francia; asiste a 1,500 niños por año aproximadamente y dispone de un asilo temporal, una escuela industrial y una colonia agrícola.

El segundo es para niñas, fué fundado por Mme. de Wit y cuenta con un asilo y una Escuela de Economía Doméstica.

El asilo tiene todo el carácter de una prisión paternal pero severa. Su objeto es separar totalmente al niño del medio en que ha vivido, aislarlo por algún tiempo y proceder a un examen médico-pedagógico, reprimir sus malas tendencias, someterlo a una disciplina estricta, prepararlo en fin para su colocación en otro medio donde pueda ser educado e instruido en mayor contacto con la vida.

La escuela o la colonia es la segunda etapa que prepara al interno para su liberación condicional, y por último, para su liberación definitiva.

Estas instituciones continúan velando por el niño hasta que llega a su mayor edad o se establece definitivamente. Son en muchos casos, verdaderas federaciones de obras de patronato que bajo el control de un Consejo General agrupan un directorio industrial, otro agrícola para la liberación condicional, para la protección de los anormales, etc.

Otra forma interesantísima de estos asilos es la Casa Benéfica de Turín, cuya monografía fué presentada por el abate Bianchi al Congreso Penitenciario de Bruselas.

Los niños y niñas viven en el asilo pero no trabajan en él sino en la ciudad, en talleres pertenecientes a personas que ayudan a la Institución en su tarea y vigilan a los niños, cuidan de su educación moral, transmiten sus observaciones a la

Dirección y señalan las medidas que deben adoptarse para el mejoramiento de cada uno de los pequeños obreros o aprendices.

En las mañanas, en las tardes y en los días festivos la Casa Benéfica reúne a todos los asilados para las ceremonias religiosas, cursos instructivos, conferencias, paseos, recreaciones, etc.

La familia artificial nació en Dinamarca y se ha extendido a diversos países.

Unas veces existe aisladamente de otra institución, como en las Pequeñas Familias de Obra Protestante, para los niños moralmente abandonados de París que sostienen estas familias artificiales en varios puntos cercanos a la capital desde el año 1892.

Otras veces y esto es lo más corriente, la familia artificial, forma a parte de la organización de un asilo, de una colonia agrícola o de un Reformatorio.

La base de toda familia artificial, debe ser una familia verdadera; y por eso no merece tal nombre las **familias** de la colonia de Metray, porque falta en ellos la madre. Los de la Escuela Belga de Ruysselede, son en cambio tipos perfectos de familia artificial.

Dentro del establecimiento, en pabellones separados, vive el personal que debe **imprescindiblemente ser casado y de preferencia con hijos**. Cada empleado y su esposa constituyen así el padre y la madre artificiales. Bajo el mismo techo viven mezclados con los hijos verdaderos, de doce a quince niños de la escuela que constituyen la **familia artificial**.

Estos niños duermen en los mismos dormitorios que los hijos, comen en una misma mesa, viven en fin, como hijos del matrimonio que les atiende, pero van con los otros internos a las clases, a los talleres o al campo.

Este sistema exige un personal especialmente preparado y esta circunstancia viene a equipararlo con el otro de colocar a los niños en el seno de familias dignas.

En Chile todo sistema tropezaría con la falta de preparación del personal, ya se trate de familias o de empleados de

reformatorio: pero en igualdad de condiciones sería preferible ensayar la entrega del niño a una familia porque así viviría su verdadera vida y no la existencia artificial del asilo, porque será más económica y porque los gastos generales de protección de la infancia no serían recargados con los sueldos y asignaciones del personal de los Reformatorios.

Hemos dicho anteriormente que el asilo patronal y la familia artificial deben combinarse de preferencia con una colonia agrícola. La influencia educadora de la tierra ha sido señalada por la experiencia. En todas las naciones los resultados han venido a dar mucho valor al lema de la colonia de Mettray. «Mejorar al hombre por la tierra y a la tierra por el hombre».

De aquí que no se conciba hoy día un reformatorio sin un campo de cultivo o a lo menos un jardín.

Todos los alumnos de Ruyssede, deben aprender jardinería, además del oficio que les permitirá ganar el sustento. Esta enseñanza se da para desarrollar en los niños el amor a la tierra y al paisaje; para que prefieran después vivir en los alrededores de las ciudades antes que en las guardillas nocivas de los barrios pobres, para que prefiera cultivar un pequeño jardín o salir al campo los domingos antes que encerrarse en la taberna....

Abundan consideraciones para preconizar que las colonias agrícolas han de ser el sistema que debemos adoptar de preferencia para nuestros pequeños delincuentes.

*
* *

El asilo correccional es el último de los sistemas y a él se recurre solo excepcionalmente porque como hemos dicho anteriormente, se otorga la preferencia a los regímenes que permiten educar al niño en un ambiente de familia y en contacto directo con la vida. En la actualidad el asilo correccional solo se recomienda para las niñas y se acepta para recluir a ciertos niños anormales, inadaptables o de instintos anti sociales que exigen una disciplina rigurosa y un completo aislamiento.

El internado no es en consecuencia una solución integral o definitiva sino un recurso excepcional y transitorio, sus inconvenientes son numerosos y muy graves.

LEGISLACIÓN SOBRE LA INFANCIA

Una legislación sobre la infancia es compleja y varía como la vida y las individualidades, pero obedece a ciertas líneas generales porque sigue o procura seguir al niño en su desarrollo desde antes de su nacimiento hasta que se convierta en hombre; y como el crecimiento obedece a leyes fisiológicas inmutables, las legislaciones sobre protección a la infancia están subordinadas a iguales principios en todos los países y en todas las latitudes.

Una legislación sobre la infancia debe pues constituir un conjunto de medidas preventivas, represivas o de simple protección, aunque no se promulguen todas sus disposiciones a la vez como un Código. Es esta última sin duda, la solución ideal; pero la experiencia aconseja ir gradualmente ensayando los sistemas conocidos hasta encontrar el que convenga a cada nación.

Más cualquiera que sea el camino que se adopte es necesario obrar de acuerdo con un plan para que las leyes sean como materiales de construcción o de un edificio aprovechado en conformidad a las reglas de la arquitectura y en el momento oportuno.

Veamos ahora, cual ha sido bajo el punto de vista que estudiamos, el resultado de la acción legislativa nacional.

Puede decirse con entera franqueza, que hasta el año 1912 en que se dictó la Ley núm. 2875 de 26 de Agosto de ese año, vigente desde el 4 de Octubre del mismo año sobre **Protección de la Infancia Desvalida**, los niños desamparados de Chile carecían en absoluto de protección legal alguna, lo que no dejaba de ser vergonzoso para un país en que nos creemos marchar a la vanguardia de la civilización Sud-Americana.

Sin entrar en un estudio a fondo del contenido de esta Ley, ya que la índole de este trabajo no es esa voy a indicar algunas deficiencias que se han observado en la práctica y la manera de remediar estas deficiencias, para que cumpla en lo posible los fines que en la sociedad está llamado a llenar una Ley de esta naturaleza.

A juzgar por el nombre que ella lleva, cualquiera creería a primera vista que todos los niños desvalidos caerían bajo su amparo, desgraciadamente, se ha visto en la práctica que ésto está muy léjos de la realidad, pues sus disposiciones no revelan ese propósito marcadamente protector que inspira a las legislaciones extranjeras.

En efecto, entre sus disposiciones no contempla nuestra referida ley de Protección a la Infancia, la protección a los niños huérfanos, que constituyen la categoría más numerosa de desvalidos y posiblemente la más acreedora al amparo social.

El artículo primero dispone que se presume de derecho el abandono del hijo, como causal de emancipación:

1.º Cuando el padre no velare por la crianza, cuidado personal y educación del hijo, al extremo de que éste se encuentre sin hogar ni medios de subsistencia;

2.º Cuando el padre consintiere en que el hijo se entregue, en lugares públicos, a la vagancia o a la mendicidad, sea en forma franca, sea bajo el pretexto de una profesión u oficio;

3.º Cuando el menor se entregue habitualmente a la prostitución o a la embriaguez; y

4.º Cuando el impúber fuere encontrado al servicio de acróbatas, titireteros, saltimbanques, domadores de fieras, casas de prostitución, de juego u otras semejantes.

El art. 2.º establece la presunción legal del abandono del hijo como causal de emancipación, cuando el menor impúber se dedicare a ejercicios de agilidad, fuerzas u otros semejantes, con propósito de lucro; se ocupare en trabajos nocturnos, siendo tales los que se ejecuten entre las diez de la noche y las cinco de la mañana, y sirviere en trabajos u oficios que le im-

pongan la permanencia en la calle, a menos que los desempeñe en compañía de su padre o guardador.

Como se vé la protección de esta ley se refiere de preferencia a los hijos legítimos, ya que la emancipación de que habla solo es aplicable a ellos y olvida con inexcusable criterio, al mayor número de niños, a los ilegítimos y que, dada la constitución anormal de la familia en Chile, en especial en las clases menesterosas, forman un porcentaje alto y bastante apreciable.

El art. 4.º establece que en los casos enunciados el menor debe ser confiado **provisionalmente** al cuidado de un establecimiento de reforma, al representante legal de una institución de beneficencia con personalidad jurídica o de cualquier otro establecimiento autorizado por el Presidente de la República, hasta que el Juez resuelva en definitiva; todo sin perjuicio de lo prescrito en el art. 225 del Código Civil, o sea, si el menor tiene parientes competentes, en cuyo caso el Juez deberá preferirlos. El cuidado **definitivo** agrega el mismo art. 4.º, puede ser encomendado a los representantes legales de cualquiera de las instituciones indicadas o a un particular de la confianza del Juez, siempre que no exista persona apta e idónea a quien deba ser confiado de acuerdo con las disposiciones del Código Civil.

En la actualidad el único establecimiento que puede llenar los fines de una verdadera protección es la Escuela de Reforma para niños de Santiago, única en Chile y con capacidad apenas para doscientos niños, es decir para una fracción muy limitada del total de niños desvalidos que existen.

El art. 8.º de la expresada Ley de la Protección de la Infancia, establece: «Que si de algún proceso apareciere que un menor de diez y seis años queda abandonado o a cargo de una persona física o moralmente inhábil, el tribunal podrá encomendar provisionalmente su cuidado personal a las instituciones indicadas en el art. 4.º

Se desprende de la letra de este artículo que solo pueden ser amparados los menores de diez y seis años abandonados o huérfanos, cuando estas circunstancias aparecen justificadas

en un proceso criminal y como resultante de él y no los encontrados en iguales condiciones de orfandad o abandono que no hayan sido juzgados en aquella forma. Por lo menos esta fué la interpretación que el propio Presidente de la Corte Suprema, ordenó a los jueces hace poco tiempo, dieran a dicha disposición.

Las legislaciones Argentina y Brasileira de reciente creación sobre protección a la Infancia, contienen disposiciones bien claras sobre esta materia.

La primera, al referirse a los menores que deben ser destinados a la escuela de Reforma «Marcos Paz» establece: «su población se compone.... 8.º De los menores remitidos por la policía moral o materialmente abandonados; de los huérfanos y de los menores colocados por sus padres indigentes o inhabilitados para alimentarlos y educarlos.»

La ley Brasileira contiene al respecto, disposiciones tanto o más liberales que la Argentina. En efecto, el Reglamento orgánico de la escuela de Reforma; «Quince de Noviembre» establece en el art. 1.º que serán destinados al Establecimiento los menores abandonados o recogidos por órdenes de las autoridades competentes, y el art. 2.º dice a la letra: «Se considerarán como abandonados los menores de catorce años y menores de nueve que, por huérfanos o por negligencia, vicios, enfermedades o faltas de recursos de sus padres, tutores, parientes o personas en cuyo poder, guarda o compañía viven, o por otras causas sean entregados a las autoridades judiciales y policiales, o fueran encontrados solos habitualmente en la vía pública, entregados así mismo y desamparados de cualquiera asistencia natural.»

Las disposiciones transcritas, como se vé, consagran ideas completas acerca de lo que debe entenderse por Protección a la Infancia Desvalida.

La justicia ordinaria, en presencia de la omisión que de los niños huérfanos hace nuestra Ley de Protección a la Infancia, no encuentra medios legales en que fundarse para decretar la permanencia de esta categoría de menores en la Escuela de Reforma, por medios racionales que permitan su

cuidado y educación y solo se limitan a recluirllos como reos del delito de vagancia, aplicándoles las penas correspondientes, que en ningún caso, por tratarse de menores, excede de sesenta días.

¿Qué provecho puede sacarse de una estadía de tan corto plazo en el Reformatorio de niños que carecen en absoluto de toda noción de educación y moralidad, que jamás han recibido un buen consejo, y sí, repetidos malos ejemplos, dado el medio ambiente que frecuentan que no es otro que el de los lugares públicos en donde se enjendran los vicios más odiosos y repugnantes?

Algunos jueces han dado al art. 8.º de la Ley una interpretación que tiende a salvar la omisión apuntada y han dado órdenes de amparo fundados en dicha disposición en favor de menores huérfanos encontrados por la policía vagando en la vía pública.

Estas órdenes, sin dejar de reconocer su importancia como medida de previsión del delito, contienen ciertos defectos de forma que convendría remediarlo, vienen concebidas más o menos en estos términos. «Recíbase en la Escuela de Reforma al menor N. N., de tantos años de edad que carece de padres y guardadores, hasta que se presente álguien a reclamarlo.»

El plazo indeterminado a que quedan sometidos dichos menores en el Reformatorio, parece no ser el más eficaz para llenar los fines que se persigue con su detención. Menores habrá que en tres o cuatro años de permanencia han adquirido el aprendizaje de un oficio, han corregido su carácter, modificado sus costumbres y modo de vivir, todo lo cual los habilita para hacer uso nuevamente de su libertad y conducirse como cualquier hombre de bien.

No hay razón por consiguiente para que a esta clase de huérfanos se les tenga indefinidamente detenidos «hasta que se presente álguien a reclamarlos, ya que esta condición impuesta será por lo demás de difícil cumplimiento, puesto que si no tienen padres, ni guardadores, ni ser doliente alguno que los reclame, nadie irá al Reformatorio a hacerse cargo de ellos.

La condición impuesta en el art. 8.º de la Ley de Protección a la Infancia, de que el abandono o el hecho de que el menor quede a cargo de personas imposibilitadas sea resultante de un proceso, para que pueda caer bajo su protección, creo que está demás y debe suprimirse porque es evidente, que si la ley ha sido dictada para proteger a la infancia desvalida, no pueden ser más indigente y desvalidos los niños que, por razón de sus cortos años son incapaces de ganarse el sustento por sí mismo y que todavía se encuentran en poder de personas físicas o moralmente inhábiles para sustentarlas y educarlas.

Por lo demás, en los años que lleva de vigencia la Ley, no se ha presentado el caso que contempla el citado art. 4.º; entretanto los niños hijos de personas indigentes son numerosos y su condición de desamparados constituye un peligro social que toda sociedad bien organizada debe prevenir.

La misma Ley, crea los **inspectores de la infancia desvalida**, cuyas funciones encarga al Gobernador del Departamento y al defensor de Menores. Aunque la labor de estos habría sido muy eficaz en el sentido de obtener los fines de mejoramiento y conservación social que se propuso el legislador, ha podido comprobarse en la aplicación de esta ley una negligencia inexcusable de parte de tales funcionarios.

A este propósito recordaremos que ya el Primer Congreso Nacional de Protección a la Infancia, reunido en Santiago del 21 al 26 de Septiembre de 1912, adelantaba el señor Errázuriz Tagle:

«Conocidos el carácter y disposiciones de estos funcionarios, parece que serán inspectores en el papel o meramente decorativos. Esto no es aceptable. En nuestra ley no se ha optado por el sistema de Australia del Sur, donde todo niño asistido o abandonado es declarado «niño del estado», provisto de un hogar en una familia honorable rentada por el estado».

«Aquí la inspección—agregaba en su trabajo.—Los niños ante el público—a más de entregar al Consejo de Protección de niños los que deben ser declarados del Estado, debe vigilar la situación creada a los protegidos en el hogar artificial.

Nuestra ley no ha aceptado este sistema, que también es el francés, conjuntamente con el de los asilos de asistencia pública o privada (24 de Julio de 1889), sino que ha dejado esta cuestión en el aire, ya que no funda medio alguno para realizar la protección, y no cuenta para su eficacia con ninguno de los medios creados por la administración de la asistencia pública de París. Sin servicio de inspección especial y sin escuelas-asilos, la Ley núm. 2675 no es sino un buen deseo promulgado como ley».

Las deficiencias anotadas son las mayores que contiene la ley en referencia; hay otras de menor importancia y que se refieren al procedimiento que debe seguirse para la aplicación de la Ley citada y que podrían salvarse reformando o adicionando el Reglamento que existe actualmente y que fué dictado por el Presidente de la República a virtud de lo ordenado en la misma Ley en su art. 14.

Podría también fijarse por medio del Reglamento la edad que deben tener los menores para poder ser recibidos en el Reformatorio, salvándose así otras de las dificultades apuntadas.

En la actualidad ha sido despachado por la Cámara de Diputados un proyecto de Ley sobre la materia, que indudablemente debe ser más completo que la que existe en la actualidad.

Convendría que al discutirse el proyecto pendiente en la Cámara de Senadores, se tomaran en consideración las observaciones anotadas, como así mismo se comprendiera entre los menores que deben ser recibidos en la Escuela de Reforma a los que, habiendo delinquido, son declarados irresponsables por haber obrado sin discernimiento; porque una de las mejores maneras de prevenir el delito y contener su desarrollo, es corregir desde un principio en estos establecimientos las torcidas inclinaciones de los jóvenes delincuentes proveyendo a su perfeccionamiento moral y a la formación de su carácter. Es cosa comprobada que los grandes criminales empiezan muy a menudo a darse a conocer desde la infancia y si logran llegar lejos en la carrera del delito, es entre otras razones, por

que en su primera edad, cuando mayor cuidado necesitaban han contado con el amparo y benevolencia de las leyes, las cuales en vez de procurar al esterminio del mal cuando comienza a manifestarse, no hacen el menor caso de él, y se complacen en declarar la irresponsabilidad de sus autores.

Represión del alcoholismo

El alcoholismo, es en Chile un problema de cuya acertada solución depende en gran parte la disminución de la criminalidad. Constituye uno de los más graves daños que domina nuestra sociedad, pues el mayor número de delitos contra las personas es cometido por alcohólicos, basta con solo decir, que el sesenta por ciento de los malhechores salidos de sus filas son delincuentes.

Por sus consecuencias individuales y sociales debemos todos prestar a este vicio atención preferente.

Crean algunos que el alcoholismo es en nuestro país la resultante de la organización misma de la raza, y que si nuestro pueblo se entrega a la bebida del modo que sabemos es porque sufre de atonía nerviosa y tristeza espiritual y el alcohol es el único medio de que, dadas las circunstancias, dispone para elevarse siquiera momentáneamente a los grados de tensión nerviosa y mental que son el placer y la alegría.

En realidad si ésto es verdad, hay que agregar también otras causas que son un factor decisivo en su desarrollo.

En primer lugar, la natureleza física de nuestro país, por más que parezca lo contrario es un medio de bastante eficacia para que el alcoholismo se desarrolle en la forma alarmante como sucede en Chile.

Nadie ignora por ejemplo, que la acción de los bosques y de la vegetación espontánea en general, es arto perceptible en el clima y los fenómenos fluviales de una localidad determinada. Su corta, la desaparición de las grandes masas vegetales en la zona del norte del valle central de Chile, ha traído

consecuencias trascendentales. A este respecto un eminente escritor el Sr. Orrego Luco, y con mucha razón, hace algunos años, decía: «que por este motivo la temperatura de esta zona está sujeta a cambios bruscos y a muy ásperos descensos, por lo cual también el organismo humano, agregaba, está sujeto a una lucha con la atmósfera, para poder sostener el calor interior que el medio ambiente se empeña en sustraerle. Pero no se ha operado en la alimentación un cambio relativo al que ha experimentado nuestro clima, y nuestro bajo pueblo continúa alimentándose como lo haría en medio de otras condiciones atmosféricas. De aquí resulta una grave y peligrosa anomalía: la de un pueblo que habita un clima frío y tiene la alimentación vegetal de los países tropicales y que está por consiguiente fatalmente condenado al abuso de las bebidas alcohólicas para sostener su lucha con el clima. «De modo que el alcoholismo que en nuestro país entra como uno de los elementos más poderosos, como decíamos anteriormente, en la perpetración de los delitos es un resultado natural y lógico de la variación de nuestro clima, y las condiciones de vida sumamente difíciles de nuestras clases trabajadoras.

Entre estas últimas, debemos mencionar: el hogar desorganizado de nuestras clases pobres y las horribles e hinospitalarias viviendas que habitan; la falta entre las mismas clases de una cultura siquiera mediana que les permita gustar de otros placeres que los fáciles y baratos que el alcohol procura; el ambiente desolado de nuestras ciudades, particularmente en los barrios populares y a las que suceden al trabajo del día; la abundancia no igualada en parte alguna del mundo de bares, cantinas y demás establecimientos destinados al expendio de bebidas alcohólicas.

Si son estas las verdaderas causas del alcoholismo en Chile, la solución del problema respectivo debe plantearse según nuestro modo de ver en el sentido de extinguir estas causas o modificarlas si no es posible extinguirlas.

Pero hay todavía otro punto que considerar en el alcoholismo, y es la fatal degeneración en que caen rápidamente los ébrios; degeneración que aunque no produzca desde luego

males apreciables no perjudica por éso menos a la sociedad, ya que sus efectos se hacen visibles a través de las generaciones.

Existen en efecto, las leyes de la herencia y un legislador inteligente no puede echar en olvido un factor tan esencial de la prosperidad o decadencia de los pueblos.

«El modo de ser de los hombres de mañana, dice Brandau, depende mucho más del modo de ser de los hombres de hoy, que de no importa que otro factor. Los muertos son en realidad los verdaderos amos de la vida: ellos nos transmiten sus cualidades nerviosas y mentales y con ellas todos los resortes de nuestra conducta y de nuestras inclinaciones.

La evolución de una sociedad como de una raza, depende de las condiciones en que la reproducción se verifica, ha escrito un criminólogo eminente. (Maxwell. *Le crime et la Société*).

Por desgracia, no es fácil por medio de leyes modificar en sentido favorable las condiciones que dependen a su vez del carácter de los hombres más que de todo otro factor.

Llegará un día, en que una especie de sentimiento de las leyes de la herencia, se oponga decisivamente a la conciencia de los individuos, a las procreaciones malsanas. El instinto moral así se hará extensivo, aún a los seres por nacer y esta ampliación de la moralidad constituye uno de los más altos y benéficos progresos del género humano.

Entre tanto, la dictación de una ley en que se reglamente el matrimonio de los degenerados inferiores, puede aún dentro de los restringidos límites aportar dos ventajas: impedir al menos las uniones más nocivas y contribuir a la gradual formación en el seno de la conciencia colectiva del sentimiento de las leyes de la herencia.»

*
* *

En Chile para combatir el alcoholismo se han dictado varias leyes. La última es la núm. 11,445, reformada por la núm. 3087, de 13 de Abril de 1916.

Por medio de esta Ley se ha tratado de disminuir de tres maneras la influencia de las cantinas, bares, tabernas y demás establecimientos destinados al expendio de bebidas alcohólicas.

El art. 83 de la Ley prohíbe la venta de licores o bebidas fermentadas y los anuncios relativos a ellos en los teatros, circos y otros lugares públicos de diversión, en las estaciones y en los trenes de los ferrocarriles.

El art. 90 limita el número de tales establecimientos dentro del recinto urbano de las ciudades, en proporción del número de habitantes.

Y por fin, en los arts. 79 y 80 de la Ley citada se dispone que los negocios de primera categoría, según la clasificación legal se clausuren desde las cinco de la tarde de los días Sábados hasta las ocho de la mañana de los días Lunes de todo el año durante los días festivos y feriados; y disponiendo, a más, que en los negocios de la segunda categoría, según la misma clasificación no pueda venderse ni consumirse bebida alcohólica alguna desde las cinco de la tarde de los Sábados hasta las ocho de la mañana de los Lunes y durante los días festivos y feriados, fuera de las horas de almuerzo y de comida.

Si estas disposiciones de la Ley sobre alcoholes estuvieran destinadas a cumplirse rigurosamente cabría cifrar en ellas, no obstante su insuficiencia, las más fundadas esperanzas, más tal destino no es ciertamente el de las aludidas disposiciones.

Seguramente la reforma de mayor significación introducida por la ley de 13 de Abril de 1916, es la que ordena la clausura durante los espacios de tiempo y días indicados, de los bares, cantinas, tabernas, bodegas o depósitos y **cualquiera otros establecimientos** en que se proporcione al público bebidas alcohólicas para ser o no **consumidas en el local de expendio o sus dependencias**. Esta disposición de la Ley, la de mayor interés si se quiere, ha sido la que con mayor frecuencia se ha violado por parte de los cantineros.

Ultimamente el Ministro de Hacienda, don Luis Claro Solar, ha dictado un importante decreto con el fin de restrin-

gir el consumo de alcohol. Por medio de este decreto se prohíbe la introducción y venta de toda clase de bebidas alcohólicas en los establecimientos y negocios instalados en los terrenos fiscales concedidos o que se concedan en uso, arrendamiento o a cualquier otro título en la zona salitrera o dentro del radio de cinco mil metros de toda faena minera existente o que se establezca en el territorio de la República.

Desde algún tiempo atrás, las autoridades de las provincias del Norte venían solicitando medidas de esta especie, por los estragos que el abuso de las bebidas alcohólicas ha venido produciendo principalmente entre los trabajadores de las pampas salitreras. Es tal el tráfico de licores en aquella región, que muchas personas han denunciado como minas, terrenos en que no existen sustancias minerales explotables o que no han intentado siquiera explotar, solo con el objeto de dedicarlos a establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, sitios de diversión y prostíbulos.

Por desgracia esta sabia medida del Ministro de Hacienda, ya están encontrando obstáculos, como era de esperarlo, de parte de los grandes productores y así hemos visto en «La Nación del 27 de Abril un telegrama del Gerente de la Sociedad Vinícola del Sur, en el cual después de aducir los perjuicios que acarreará a la Sociedad que representa, la aplicación del decreto, como si ellos primaran sobre el interés de la raza, solicita se suspenda su aplicación hasta que el Congreso lo ratifique.

*
* *

En otros países la campaña contra el alcoholismo ofrece dos aspectos: uno de orden privado y otro legislativo (1). En el primero hay que mencionar las ligas anti-alcohólicas o sociedades de abstinencia que prevalecen sobre todo en los países anglo-sajones.

(1) De la Enciclopedia de Espasa.

Fundadas en los Estados Unidos y no proponiéndose en sus comienzos más que la moderación en los licores, dejando en libertad el uso de las bebidas fermentadas, su objeto se ha hecho más exclusivo cada vez, concluyendo por prescribir formalmente las últimas. En Inglaterra e Irlanda, las sociedades de moderación desaparecieron pronto ante las de abstinencia, cuyos individuos se comprometían por un voto a no beber ni ofrecer licores alcohólicos ni bebidas fermentadas. En Irlanda más de 4.000,000 de personas suscribieron esta promesa, gracias a la incansable propaganda de P. Teobaldo Marthew. El esfuerzo de esas sociedades se manifestó por conferencias, misiones, periódicos y aún agrupaciones de seguros bajo la base de abstinencia. Los efectos de tales campañas no resultaron vanos, pues el promedio de longividad y de salud entre los individuos de aquellas sociedades era mucho mayor que en el resto de la población, hasta el punto de ser tomados en cuenta por las Compañías de Seguros: Las primitivas agrupaciones de los **Rechavista**, los **Hijos de la abstinencia**, los **Hijos Abstemios del Feniz** se difundieron tanto, que se pudo convocar a una conferencia internacional en Londres en 1846. Las iglesias protestantes del Reino Unido han visto con agrado este movimiento, al que adhirió la Liga presbiteriana escocesa primero y la anglicana después. En realidad casi no hay ninguna agrupación religiosa en Inglaterra o Norte América que no tenga su sección de propaganda anti-alcohólica.

Estas sociedades influyeron mucho para que se adoptasen medidas legislativas y administrativas contra el tráfico de licores. Posteriormente se han organizado hoteles, cafés, restaurantes, tabernas, chocolaterías y clubs, adheridos al movimiento anti-alcohólico y auxiliares del mismo. Es curiosa la asociación de los templarios, de origen americano, pero naturalizada en Inglaterra y que viene a representar la franco-masonería de la abstinencia, con sus ritos y palabras de reconocimiento. Aparte de las fundaciones benéficas, como los asilos de huérfanos, aquellas sociedades han ejercido su influencia en otros sentidos. Uno de los más curiosos es la cruzada contra el uso

terapéutico del alcohol, que culminó en la creación de un hospital, donde el último estaba rigurosamente proscrito.

También se han organizado sociedades de adolescentes para propagar las doctrinas de la abstinencia, y asociaciones de damas con igual objeto. Mencionaremos también la difusión de tales principios entre las asociaciones profesionales y cuerpos de Estado; como los carteros, empleados de ferrocarriles, ejército y marina. En los Estados Unidos las sociedades de abstinencia se confunden a menudo con las de socorros mútuos. Muy numerosa e influyentes, han llegado a formar un partido político que pesa considerablemente en épocas electorales.

Por parte de los poderes públicos, la campaña contra el alcoholismo se ha traducido en diversas medidas restrictivas del consumo del alcohol, reglamentando su venta estrechamente o prohibiéndola del todo. Las naciones han adoptado, en conjunto, la divisa de restringir las cantidades de alcohol consumidas, pero con este fin han ideado diferentes sistemas que resumiremos a continuación. Uno de los más célebres es el llamado de **Gotemburgo**, que no es sino un monopolio del alcohol por el Estado, aunque el plan primitivo arranca de 1865, no se aplicó en Suecia hasta 1880 y en Noruega en 1894. Consiste especialmente en conferir el privilegio de venta del alcohol a las municipalidades, fijando la tasa de interés que puede percibirse y estableciendo otras restricciones que impiden toda especulación. El vino y la cerveza no entran en el monopolio. Gracias a este sistema el consumo del alcohol se ha reducido a una tercera parte de lo que era en 1850 en Suecia y a la misma proporción en Noruega desde 1876. El sistema de Gotemburgo se ha aplicado también en Firlandia. En Rusia el monopolio del alcohol por el Estado funciona en todo el imperio desde 1896. Los licores se venden ya en las tiendas y almacenes del Gobierno, ya en los restaurants y hoteles que tienen comisión oficial para ello. La venta se hace en botellas selladas, que deben consumirse fuera del establecimiento, con excepción de las estaciones del ferrocarril y algunos hoteles de primer orden. También se ha intentado instalar tiendas donde se vendiese té y conceder auxilios a las sociedades de

abstinencia. La disminución de los establecimientos de bebidas es un hecho real, y en cuanto a la del consumo del alcohol, los informes oficiales afirman que ha disminuido considerablemente. De todos modos la renta procedente del monopolio ha sido mucho más crecida de lo que se supuso. En los Estados Unidos antes que rigiera la ley reciente que prohíbe la manufactura y venta de licores intoxicantes, existía el monopolio del alcohol por parte del Estado, en la Carolina del Sur y por parte de los ayuntamientos (que eran libres de adoptarlo o nó) en la Carolina del Norte, Georgia y Alabama. En el primer caso se nombraba un comisionado que centralizaba las ventas y varias juntas inspectoras de distrito. El mérito del sistema era la abolición de la taberna con todas sus funestas consecuencias. En efecto, el consumo en el establecimiento quedaba prohibido, y el licor solo se despachaba en botellas selladas y aún desde la salida y puesta del sol. En Suiza funciona el monopolio del alcohol desde 1897, habiendo abolido los males causados por la recolección de productos inferiores, que mal elaborados y faltos de venta, se consumían a domicilio, causando gran número de casos de embriaguez. El gobierno federal aboliendo los impuestos comunales y locales sobre el vino y la cerveza, y aumentando enormemente los del alcohol, ha mostrado su propósito de favorecer el consumo de bebidas fermentadas y reducir el de los licores. Así mientras la cerveza ha tenido un aumento notable en el consumo, los licores han perdido más de un 25 por ciento. La ley suiza dispone que una décima parte de la renta de alcoholes se destine a combatir el alcoholismo.

Más favor que el monopolio del alcohol ha gozado en otros países el sistema llamado de **opción local**, que consiste en dejar a las municipalidades la libertad de suprimir o no la venta de licores, según crean conveniente. Este sistema iba prevaleciendo en los Estados Unidos ante de la ley a que hemos hecho referencia.

Su efecto era notable, pues ha disminuido el consumo de licores en áreas muy estensas. En el Canadá la ley Scott de 1870 permite a los condados y ciudades velar dentro de sus

fronteras la venta del alcohol. Generalmente, la prohibición se ejerce indirectamente, dejando al buen parecer de las autoridades la concesión de licencias de venta. En Noruega se llega al mismo resultado por sufragio universal de ambos sexos en cada distrito, donde debe decidirse si continuarán o no los establecimientos existentes de bebidas. Este sistema se convina en Noruega con el anterior o sea el del monopolio, pues los establecimientos de bebidas son privilegiados. En Nueva Zelanda y en Queensland funciona también el régimen de la opción local, aunque hasta ahora se haya usado poco del mismo. Muchas otras naciones están sujetas al régimen de la opción local, pero no como expresión popular.

Hay que mencionar, por fin, las reformas introducidas en el sistema de licencias según los diferentes países. En resumen consisten en elevar considerablemente el precio de las patentes para disminuir el tráfico, colocarlo en manos más dignas y apartarlo de la política. Este sistema introducido en Nebraska en 1881 ha sido adoptado sucesivamente en Nueva York, Massachusetts y Pensilvania. En Massachusetts se fija en 1000 dollars el precio de la patente para instalar un establecimiento de bebidas y el número de estos se limitaba proporcionalmente a la población del territorio. En Pensilvania las licencias se concedían solamente por un año, reservándose la Administración el derecho de renovarlas o extinguirlas. En el Canadá se obliga en muchos distritos, al que pretende instalar un establecimiento de bebidas a obtener el sufragio de las dos terceras partes de la población. Se ha argüido contra este sistema, que exita el afán de lucro de los vendedores, porque les obliga a indemnizarse del alto precio de la patente a veces en un tiempo muy corto. Como se comprende, esta incitación a la venta de licores va contra todos los principios restrictivos del consumo del alcohol. En algunos estados de la Unión Americana la prohibición del alcohol ha sido completa, como en el Maine, New-Hampshire, Vermont y Wyoming. Todos los licores y bebidas a excepción de la sidra, quedan prohibidas bajo severas multas y prisión de los expendedores. Las penas aumentan con la reincidencia. El que sufra perjuicios o lesiones

por una persona embriagada, puede entablar querrela contra el que le vendió el licor y el que cedía el local para tienda.

Además de los medios indicados para combatir el alcoholismo hay otros que consisten en ciertas medidas medicinales, como son los asilos para alcohólicos (*drunkard's asilums*) que se han fundado en América, Inglaterra y Suiza, su eficacia es limitada, su método puede aplicarse solo a unos pocos y no a la generalidad.

Por lo demás, todos los remedios indicados son impotentes para remediar el mal, el único remedio, el más eficaz, es el **remedio social**: que consiste en elevar la vida popular, disminuir las horas de trabajo, elevar los salarios, educar al pueblo para la vida familiar, proporcionarle diversiones higiénicas teatros, sustitutivos a la taberna, etc., etc. Solamente por esta atenuación y eliminación de las causas del alcoholismo, nosotros veremos los efectos atenuados y disminuidos de la misma manera que la embriaguez casi ha desaparecido de las clases acomodadas, en las que tan general era durante la Edad Media por el cambio de las condiciones sociales.

Mejoramiento del obrero

En el estado actual en que vemos desarrollarse las sociedades modernas, en que el proletariado trabaja en una u otra forma por mejorar su situación empleando muchas veces la violencia para conseguir un pequeño bienestar, considero que una de las principales medidas de prevención contra el delito es mejorar la condición en que vive la inmensa masa del pueblo en nuestro país. Ya hemos tenido ocasión de presenciar el descontento y con mucha más acentuación en los últimos tiempos de esta clase social.

En vano se querrá atribuir este descontento a la introducción al país de elementos extraños a la propaganda de doctrinas subversivas, sin dejar de reconocer la influencia que ellas también ejercen en estos transtornos, la verdad es que si las

clases necesitadas hacen todas estas manifestaciones de malestar, huelgas, reveliones, atentados a la autoridad, etc., es porque la situación angustiosa en que se desarrolla su organismo se ha hecho tan apremiante en los últimos tiempos y si a esto se agrega la escasa preocupación que de ellos hacen las clases dirigentes y acomodadas por mejorarles su miserable condición, que no ha podido menos que despertar en sus espíritus faltos de una cultura necesaria esos sentimientos de odio y de abierta hostilidad a las demás clases sociales.

Hasta ahora se ha desconocido por nuestros poderes públicos que la protección al pobre o el mejoramiento de su condición es un problema nacional, que merece tanta atención, como cualquiera otro de esta índole, ha sido considerado a lo más como un problema político del resorte de un determinado partido. En el fondo se piensa que su situación es indiferente a la suerte del país, lo cual acredita de manera inequívoca que entre nosotros no se tiene ningún concepto racional de lo que es una sociedad medianamente organizada.

Parece que se desconociera la fuerza que representa el obrero en el desarrollo de todas las actividades humanas, pues vemos que son muy pocos los que trabajan por conseguirles un pequeño bienestar. Se les ha abandonado en Chile de tal manera a las clases pobres a su propio destino que parece creer que entre ellas y el país no hubiera ningún lazo de unión, ningún interés común y como si la situación de ellas no debiera repercutir en el agregado social entero. Ellas forman parte de una sociedad cuyos elementos integrantes deben hallarse en equilibrio ineludible, por lo que si en un punto cualquiera de este cuerpo social se introduce una perturbación o anomalía en una de sus partes, no será esta jamás puramente local, sino que se transformará muy pronto en perturbación o anomalía general.

Aspectos del abandono en que se ha dejado a las clases necesitadas son: El analfabetismo del sesenta por ciento de nuestros conciudadanos; la falta de establecimientos destinados a proporcionar a los hijos del pueblo la educación económicamente eficiente de que han menester; el descuido incalifi-

cable en que se mantiene la higiene pública; la consiguiente terrible mortalidad que devora a las generaciones unas tras otras e impide el acrecentamiento normal de la población; el salvaje alcoholismo a que el hombre de las clases populares vive entregado; la estupenda miseria moral a que el mismo ha ido poco a poco descendiendo; la consiguiente miseria material que ha concluido por caer y que se resuelve hasta en falta de alimentación suficiente y carencia de habitaciones propias de seres humanos.

No pueden pasar desapercibidos todos estos hechos que tienen tan alta significación nacional para el bienestar social.

Las Municipalidades, el Estado y la acción particular son las llamadas a trabajar por la cultura y mejoramiento general del pueblo.

Para evitar que el obrero se entregue al alcoholismo, al juego o a cualquier otro vicio de los dominantes en nuestro país, y que lo conducen al delito, debe procurársele entretenimientos cultos y honestos y que estén a la altura de su desarrollo intelectual: circos, biógrafos al aire libre, música, etc. Nuestros pobres, así como las clases acomodadas no pueden pasarse sin distracciones numerosas y variadas; ellos, dice un autor, «aman la luz que amplía el campo de la visión, multiplica el número de las sensaciones y activa el funcionamiento de los centros nerviosos. ¿Quién no los ha visto, dejar sus antros lejanos y congregarse bajo los focos o los arcos fulgurantes en las noches de festividades públicas? y ¿quién no ha observado la paciencia con que en masa compacta y hora tras hora esperan la iniciación de los fuegos artificiales y el real placer con que asisten al espectáculo?»

*
* *

Debe suministrarse a los hijos de las clases desvalidas la posibilidad de ganarse la subsistencia mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio que elijan ellos mismos o sus padres y que aprendan debidamente. Dentro de las condiciones

presentes, nadie puede vivir sin consumir una cantidad pequeña o grande de riqueza, y ésta no puede ser obtenida sino de dos modos: lícita o ilícitamente. Ahora para las inteligencias y los caracteres ordinarios, solo hay un medio **cierto** de obtener lícitamente la parte de riqueza necesaria: es la posesión de una profesión, arte u oficio cuyo desempeño sea más o menos bien remunerado. La existencia, por tanto de quien adquiera la aptitud de ejercitar correctamente una cualquiera de estas actividades, descansa sobre una base económica segura y eficiente y esta seguridad y eficiencia constituye uno de los factores primordiales de la moralidad individual y de la dignificación del hombre. Da testimonio de la exactitud de este acerto la diferencia manifiesta que es fácil notar entre el común de los obreros u operarios propiamente tales y el común de los simples gañanes. Da testimonio de la exactitud del mismo acerto la observación corriente de que aún numerosos individuos muy bien dotados intelectualmente, pero sin las capacidades que implican las profesiones u oficios y sin hábitos que la práctica de estos concluye casi siempre por engendrar, naufragan de una manera miserable en la lucha por la vida y se convierten o en parásitos de los pobres de espíritu o en delincuentes vulgares.

*
* *

Otro medio de mejorar la situación del obrero y en lo que se relaciona con el desarrollo de la criminalidad es propender por todos los medios pertinentes a la creación del hábito del ahorro entre las clases populares.

Ganar mucho dinero es, a menudo acreditar talento; ahorrar siquiera una parte insignificante de lo que se gana es siempre acreditar virtud. Ganar dinero actualmente es asegurar la base económica de la vida presente, del día que pasa; ahorrar es asegurar la base económica de la vida del porvenir, de los días que vendrán. Quien pone su afán de ganar más y más, solo persigue muchas veces el fin vituperable y vano de

procurarse placeres o goces inmediatos; quien cuida de ahorrar algo de lo que gana, persigue el fin elevado y noble de procurar su independencia y bienestar futuros de los que de él dependan. Así, al paso que lo que tal hombre gana no nos dice sino muy poco acerca de su persona, lo que tal hombre ahorra nos permite inducir sin lugar a equivocaciones que su previsión es superior, su voluntad fuerte y sus propósitos perseverantes. Atender al desarrollo del hábito del ahorro es, atender al desarrollo de virtudes cuyo valor para el individuo y la sociedad debe ser tenido por imponderable. Si de nuestra decisión dependiese, dictaríamos inmediatamente una ley estableciendo el ahorro obligatorio para todas las personas que reciben sueldos de la nación, en la forma practicada hoy entre los empleados de los Ferrocarriles del Estado, y disponiendo a más que un crecido tanto por ciento de todos los aumentos futuros de los mismos sueldos, se destine a incrementar los ahorros anteriores. Crearíamos así mismo cajas de depósitos en todos los colegios y escuelas del país y recomendaríamos a los encargados de la dirección de estos establecimientos una propaganda sistemática del ahorro entre los educandos.

De todos los procedimientos ideados hasta ahora para la organización del ahorro ninguno es tan conveniente como el **sistema postal**. Los correos tienen oficinas en todas partes, en todos los centros grandes y pequeños. De modo que convertir estas oficinas en Cajas de Ahorro es dar a esta institución un carácter de **universalidad** que beneficia al país entero. No es posible que solamente las personas residentes en las ciudades tengan Cajas de Ahorro; este gran bien debe ser patrimonio de los habitantes de la nación entera.

Tiene verdadera importancia el modo práctico empleado en las operaciones de ahorro según el sistema postal, es decir, como se deposita y como se cobra el dinero depositado.

El procedimiento ideado en Inglaterra y Francia, es en mi concepto, el más perfecto. Este procedimiento es el siguiente: Una persona que está en un punto lejano de la oficina central, quiere depositar una pequeña cantidad, o una cantidad algo considerable, pero que esté comprendida en el lími-

te marcado por la ley: se presenta a la oficina de correos, entrega el dinero al empleado respectivo y éste le da un boletín, en que hay una nota impresa en que se previene al depositante que tantos días después recibirá de la oficina principal el aviso de que el depósito hecho ha quedado anotado en el libro mayor. Este aviso se manda por carta certificada. Si para el término del plazo de los días fijados el individuo no recibe el aviso correspondiente, es claro que ha habido descuido o desfalco de parte del empleado que recibió el dinero, o algún extravío. En tal caso el interesado reclama a la oficina principal para que se averigüe la causa que ha motivado, la falta de aviso.

Ahora en cuanto al pago, hay iguales garantías que hacen imposible cualquier desfalco. El que tiene una libreta de la Caja y desea cobrar una parte o el todo del depósito, se presenta al administrador del Correo que sea agencia de la institución y firma un recibo por veinte pesos por ejemplo. Este recibo se envía a la oficina Central o a alguna sucursal con facultad de pagar; la oficina Central o sucursal envía un giro postal al individuo interesado; éste cobra en la oficina de correos; se anota el pago y el **giro postal cancelado** sirve de comprobante en la oficina principal, para establecer si el pago se efectuó y la fecha en que se hizo.

La persona que tiene un depósito hecho en la oficina de una ciudad, puede ser pagada sin inconveniente en la oficina de otra ciudad, lo que se hace para dar mayores facilidades a los depositantes.

*
* *

Otra de las atenciones que deben prestar las autoridades es la relativa al mejoramiento de la habitación del obrero.

El hogar, a más de representar una de las necesidades más imperiosas de la vida, ejerce también una poderosa influencia en el desarrollo de la delincuencia,

El miserable tugurio en que vive la mayoría de nuestras clases desvalida, lejos de atraerle, le inspira repugnancia, y por eso vemos que nuestro obrero se aleja de él el mayor tiempo posible para no ver las miserias y necesidades en que vive su familia.

Sus hijos seguirán indudablemente este triste ejemplo, puesto que ninguna atracción habrá de ejercer sobre ellos un hogar falto de aire, de luz y de calor, donde no encuentran ni aún el espacio suficiente que necesitan para sus juegos infantiles.

El obrero sin hogar no encuentra ningún lazo que lo una a la familia, ni a la sociedad; por el contrario siempre se le encontrará dispuesto a enrolarse en las filas de los promotores de disturbios y revueltas, desde que no tiene nada que le ligue a su familia, y le haga querida su existencia,

En cambio una habitación sana y cómoda le atrae puesto que allí encuentra mayor bienestar y un asilo en donde olvidar las fatigas del trabajo rodeado de su familia; lo aleja de la taberna que es donde el obrero falto de hogar o que habita en uno miserable, generalmente ocurre y donde deja su jornal en medio de los vicios que lo embrutece y degeneran; levanta su espíritu y hace que se estrechen más los lazos de familia desarrollando los hábitos de orden moral y economía.

Nuestra raza antes fuerte y vigorosa, se encuentra con dificultades verdaderamente extraordinarias para desarrollarse y ésto sucede, entre otras razones porque no contamos con habitaciones adecuadas para la clase baja. El conventillo de nuestro obrero del pueblo y el rancho de nuestro trabajador campesino no ha merecido todavía la verdadera atención de los poderes públicos. Si bien es cierto que hay una ley de habitaciones para obreros que entre sus disposiciones establece la demolición de todos esos focos de infección no obstante vemos que los conventillos inmundos existen por centenares. Además de constituir ellos focos de epidemias, es en cuanto al desarrollo del delito y sobre todo en las grandes ciudades el sitio de reunión donde la mayoría de nuestros delincuentes confabulan sus delitos, porque siendo habitación barata y edificado

por lo general en barrios apartados, desprovistos de luz y de seguridad suficiente para los transeuntes, se comprende fácilmente que el conventillo debe ser preferido más que en ningún otro sitio por el ladrón, el punga y la gente de mal vivir,

Trabajemos pues por dar a nuestro pueblo habitaciones higiénicas, sanas y confortables y sobre todo procuremos colocarla al alcance de sus medios pecuniarios y haremos un gran bien, una obra de patriotismo. De nada sirve que se fomenta la construcción de habitaciones para obreros si ellas no pueden estar a su alcance. Hoy día los cánones de arrendamiento han alcanzado un precio tan subido que la escasa renta que percibe nuestro trabajador no le permite en manera alguna proporcionarse otra habitación que aquella que le aguarda el conventillo insalubre.

Se ha propalado la idea de que el gobierno construya habitaciones para obreros para arrendarlas a precios bajos a la gente pobre. Creo, por mi parte, que esta debe ser la solución más acertada del problema de las habitaciones para obreros.

También sería de interés que se legislara en el sentido de obligar a cualquiera persona o sociedad que se establezca con una industria donde tuviera que ocuparse más de cierto número de operarios a proporcionarles gratuitamente habitaciones higiénicas.

*
* *

Así como el hogar, la alimentación es otra de las necesidades que deben ocupar la atención preferente de los hombres de gobierno. Muy poco se ha hecho en este sentido; estamos en la actualidad presenciando una de las más agudas crisis alimenticias que registre la historia. Los exorbitantes precios que han alcanzado los artículos de consumo de primera necesidad no guardan relación alguna con el mejoramiento que haya experimentado el salario del trabajador; hace diez años un obrero ganaba dos a dos pesos cincuenta, término medio, al

hoy ese mismo trabajador gana tres a tres cincuenta; en aquella época el kilo de frejoles valía diez a veinte centavos, hoy vale sesenta y más, tal es al azar la relación que han aguardado el trabajo del obrero con el costo de la vida. Dada esta situación ¿qué extraño es entonces que aumenten los delitos contra la propiedad, que aumente la población de nuestras cárceles y presidios? Las medidas que hemos visto adoptar por las autoridades para conjurar esta aguda crisis, tales como la Junta de Subsistencia, almacenes fiscales para expender a precio de costo, artículos de primera necesidad, ferias libres, etc., etc. Se ha visto en la práctica que poco o nada han remediado la situación.

Obedeciendo la carestía de la vida en los tiempos actuales, al sin número de trastornos sociales y económicos ocasionados por la guerra europea, ha afectado esta crisis como se ha visto no solo a nuestro país sino al universo entero.

De aquí que las medidas más adaptables que parecen indicarse mientras se normaliza el desarrollo regular de los países, no podrán ser otras en Chile que aquellas que tiendan a estimular la producción del país, a prohibir la exportación de los artículos de primera necesidad, a restringir o prohibir la especulación que de ellos se hace, etc., etc., medidas de esta naturaleza las creo más eficaces que muchas de las adoptadas hasta el presente.

*

Otra de las medidas de mejoramiento obrero consiste en proporcionar al pueblo una educación económica, eficiente capaz de asegurarles el porvenir en los días venideros. Hoy día la educación económica del trabajador es en extremo descuidada en Chile. Todo lo que al pueblo se da, o mejor a una parte del pueblo, es la instrucción primaria; pero esta instrucción es la insuficiencia misma, como lo demuestra entre otras observaciones la de que solo un cuatro o un cinco por ciento de los niños que entran a la primera sección de la escuela al-

canzan a cursar la última y completar así el ciclo de sus estudios elementales; los demás, o sea casi todos son y permanecen de por vida semi—analfabetos, su paso por la escuela, así, carece de toda importancia y de toda eficacia práctica tanto desde el punto de vista intelectual como económico. Pero esto es nada. Lo digno de mención es que el hijo del pueblo no dispone en Chile de ningún establecimiento—aparte de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago y una o que otra escuela agrícola—en donde pueda perfeccionar sus conocimientos, si es que posee algunos, o en donde pueda aprender un oficio que le permita ganarse honrada y holgadamente la vida. De aquí que en Chile no haya una clase obrera propiamente tal, sino en su lugar, una clase **gañana** compuesta de individuos desprovistos de la preparación o cultura técnica que requiere normalmente la actividad industrial. En cambio el hijo del hombre de fortuna acomodado, tiene a su disposición para instruirse en la Universidad de las ciencias y literaturas, las mismas escuelas primarias, las preparatorias de los liceos y los cursos de humanidades de estos liceos, y para adquirir la cultura técnica que le habilitará para ganarse la subsistencia, la escuela de leyes, la de medicina, la de ingeniería, la de dentística, la de farmacia, el Instituto Pedagógico, los institutos comerciales, etc. En cambio aún jextraño y sugestivo fenómeno!—las mujeres del pueblo—como si sobre ellas descansara el peso de la familia y como si el esfuerzo de sus brazos estuviera destinado, según el pensamiento del legislador a ser el agente propulsor del porvenir económico nacional!—pueden con solo quererlo, graduarse en uno cualquiera de los tantos oficios que se enseñan en las llamadas escuelas profesionales de que está sembrado el país. De modo que en síntesis, aquel que está siempre obligado a vivir de su trabajo manual y aquel que, a más necesita saber trabajar para bien del país, es decir, el hijo del pueblo; es precisamente el que, dentro de las condiciones actuales, no puede trabajar debidamente ni puede tampoco aprender a trabajar. ¿Cómo, en tales circunstancias no ha de hallarse la vida del hombre del pueblo como desorientada en sus fundamentos mismos y como desligada

de la moralidad en cuanto respecta uno de los factores más enérgicos de esa o sea el trabajo regular y agradable que hace posible toda profesión u oficio bien adquirido y al cual se ha acostumbrado el obrero desde temprano?

Otras medidas preventivas

El libre cambio para las sustancias de general consumo se impone también como medida preventiva del delito de primera importancia para evitar escaseces. Se ha demostrado en otros países y se nota sin lugar a dudas que las variaciones económicas de la producción y los precios constituyen una de las causas sociales manifiestas del delito.

Comparando las curvas económicas de la criminalidad pueden descubrirse muy bien la relación que existe, por ejemplo, entre ésta y la producción agrícola, los precios de los artículos de primera necesidad, el movimiento industrial, las oscilaciones de los salarios, el movimiento comercial, etc. Así se vió como en Francia y Bélgica, durante los años 1846 y 1847, los delitos contra la propiedad aumentaron de un modo desastroso en las épocas de crisis agrícola e industrial. Y no solamente ha de prevenirse la escases sino que también a de procurarse la abundancia, por eso nosotros debemos mantener la franca introducción del ganado argentino a fin de abaratar la carne y extinguir el contrabando, lo mismo necesitamos con el azúcar, el café, que hemos de hacer llegar como materias primas de alimento a un pueblo como el nuestro que ya empieza su degeneración en la taberna y en la orgía.

BUENA LEGISLACIÓN SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Una buena legislación sobre accidentes del trabajo debe ser considerada de la misma manera que las anteriores medidas como instrumento eficaz de previsión del delito.

Centenares de ejemplos tomados de la realidad, podrían citarse en apoyo de esta afirmación. Con dolorosa frecuencia, en efecto, ocurre que obreros inteligentes y honrados, se convierten tras un accidente que les inhabilita temporal o perpetuamente para el trabajo; en alcohólicos o vagos, cuando no en delincuentes declarados. Y luego no hay que echar en olvido la suerte de la familia del inválido. En general los accidentes del trabajo constituyen en el seno de las familias obreras, una de las causas más evidentes de miseria en primer término y de completa desorganización en seguida.

FACILIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Esta es otra de las medidas que tienden a prevenir la delincuencia. Debe legislarse en el sentido de hacer nuestra justicia criminal y civil lo más eficaz y lo menos dispendiosa posible, particularmente en los procesos criminales es en donde necesitamos una reforma más radical al respecto. Veamos como se expresa Ferri en su obra «La justicia penal», al hablar de los sustitutivos penales: «El juicio penal si se quiere emplear todavía estas palabras cuya significación tradicional no estará jamás de acuerdo con la realidad, deberá solamente proponerse la investigación de la responsabilidad material. es decir la **compilación**, la **discusión** y la **decisión** de las pruebas relativas ya al hecho o ya al autor.

«Es necesario, agrega, hacer de la policía judicial una parte de la magistratura, encargada de recoger las pruebas, desde el simple agente hasta el juez instructor y es preciso un personal que tenga los conocimientos necesarios para esta función social, (antropología, psicología, psicopatología, medicina legal, etc.)

«En cuanto a los medios de investigación hay todo un catálogo de medios científicos para descubrir los crímenes y los criminales: la fotografía, fonografía, radiografía, medidas antropométricas, los museos criminales, etc., son los medios más seguros para el mejor desempeño de la policía judicial,

Sobre todo el uso general de los boletines antropológicos, (en las Escuelas, Institutos de beneficencia, de patronaje, en el ejército, etc., para catalogar los caracteres físicos y psíquicos, especialmente de los niños, serán de gran utilidad no solamente para la represión penal (como se ha ensayado en Bélgica para los jóvenes criminales) sino para la prevención de la criminalidad.»

PROTECCIÓN DEL MATRIMONIO

Debe darse preferencia a los casados en los empleos públicos y todo trabajo que remunere el Estado. En nuestra población criminal cerca del 75 por ciento es constituida por individuos solteros o viudos; cooperando estos últimos solo con un 5 o un 7 por ciento.

Por otra parte sería de gran conveniencia también que se obligara la precedencia del matrimonio civil al religioso, con el propósito de impedir la relajación del vínculo, desde el momento que la mujer queda sin ningún amparo legal, como una simple concubina del hombre, esclavisándose por este solo hecho a la voluntad o capricho de éste cuando no es más que en el Altar donde se consagra su unión.





EDUCACION

Se habrá reparado probablemente que hemos desatendido un punto esencial en sus relaciones con la criminalidad.

Cuestión hasta la sociedad debatida es la de saber si la civilización, si lo que llamamos progreso, importa o no un bien a la moralidad del individuo. Yo no haré caudal sobre esto, porque creo sencillamente que, ya se siga el pesimismo o el optimismo, como sistema en la concepción del desarrollo humano, el resultado será idéntico: ello no es más que cambio de palabras. Lo que la experiencia de muchos siglos ha demostrado, es que el mundo, no cambia esencialmente, en cualquiera que sea la época que se le considere. La sociedad ha vivido siempre unida desde su base por hechos en todo análogos a los de nuestro tiempo y es seguramente porque los individuos que la componen, han estado, siguen estando y estarán siempre quizás dominados por los mismos impulsos que constituyen la íntima naturaleza de su ser: vivir la vida que todos viven, procurarse el bienestar en la mayor quietud, imponer la propia voluntad sobre las ajenas voluntades, he ahí el formidable triclinio sobre el cual el hombre desde que el mundo es mundo, ha cifrado su grandeza y su gloria. Y la humanidad no ha sido tampoco distinta del hombre; ha segui-

do invariablemente esa ley biológica de Spencer, según la cual, todo compuesto participa las cualidades de sus componentes, todo agregado de las de cada una de sus unidades

Pues bien, siendo esto así, siendo tales los caracteres determinantes de la naturaleza humana, que de ordinario inclinan al individuo a vivir en iguales condiciones a las de su grupo, con el menor esfuerzo posible y procurando dominar siempre a sus semejantes en beneficio propio, se comprende sin gran dificultad que la educación ha de representar un poderosísimo esfuerzo de adaptación y reforma en el curso de la civilización y del progreso.

Para saber, ahora, hasta que punto la educación puede modificar al individuo, hay que considerarla bajo muy distintos aspectos. Desde luego necesitamos inquirir si ella es capaz de hacer una mejora intelectual.

Tres elementos entran según la ciencia pedagógica en la enseñanza del individuo: primero la naturaleza, en seguida la Sociedad y por último la Escuela.

El primero es sin duda el más poderoso de todos; está basado en la conformación orgánica del educando; así como aquella sea serán también las inclinaciones y tendencias de éste. Ni la sociedad, ni la escuela pueden transformar esencialmente esa predisposición. «No pueden hacer que un hombre vuele como un pájaro, tenga la vista penetrante como un águila o corra tan rápidamente como un antilope», dice Mandsley. Además la naturaleza educa también al individuo en el juego de las sensaciones y regula sus actitudes.

La sociedad en que uno vive es de otro lado, un factor casi incontrastable del modo de obrar del individuo, Y no es menos en su educación. «Fuera de la escuela—observa un eminente estadista y profesor nacional, don Valentín Letelier—lo que uno ve, lo que uno oye, lo que percibe en cualquiera forma es a la vez una enseñanza y un aprendizaje que insensiblemente van haciendo la educación del espíritu. Es esta una ley universal, permanente, ineludible; en todas las circunstancias, en todos los estados y condiciones, bajo cualquier régimen, la Sociedad vive enseñando y el hombre vive apren-

diendo». Es también por aquella por lo que éste se adhiere al hábito adquirido con una fuerza casi inconvencible.

Queda la escuela, que es la forma de educación artificial, en donde el individuo comienza el desarrollo de sus facultades naturales. Conocida es la frase de Fermín Caballero: «cada escuela que se abre cierra una prisión a los 20 años». Tampoco lo son menos las aseveraciones de Alcántara García, de acuerdo con las cuales «las estadísticas manifiestan que la criminalidad está en razón inversa de la Instrucción, a medida que esta sube aquella desciende». De acuerdo con la opinión de muchos pedagogos y sociólogos, no creo sin embargo que pueda llevarse el exclusivismo a tal extremo. Suponer la Escuela como la panacea infalible del crimen, suponerla así no más, me parece una ilusión impropia de hombres entendidos en estas materias. Ello dependerá menos de la escuela que del régimen que se adopte en la misma.

No hay duda ninguna que en aquellos pueblos en que la instrucción está más difundida, la delictuosidad, o aminora o pierde sus caracteres brutales de violencia y saqueo. Niceforo lo ha demostrado, comparando las estadísticas criminales de Italia y Estados Unidos y dentro de estos mismos países sus diversas regiones. Pero de aquí arribar que necesariamente la Escuela ha de venir en reemplazo de la Cárcel, es hacer a la Humanidad un honor que por cierto ha trabajado muy poco para merecerse. La instrucción moraliza, no hay que negarlo, pero cuando es moral, es decir, cuando trata de despojar al niño de las preocupaciones o de los hábitos anti-sociales, que el medio en que vive, a virtud de lo que se ha llamado la educación refleja, le ha impuesto desde la cuna.

Entre nosotros la Escuela no ha llenado su objeto; lo mismo que la cárcel, ha fracasado en sus pretensiones de mejoramiento moral.

Por más que desde hace muchos años viene procurándose de difundirla en lo posible, he aquí lo que la estadística sale a revelarnos: el año 1913 el 50,43 por ciento de los delincuentes fué analfabeto, en 1917 este porcentaje bajó a 47,86 por ciento, indica, pues de contado que en los cinco años intermedios,

hubo un acrecimiento proporcional de alfabetos no despreciable. Además la asistencia a las escuelas ha ido en desarrollo creciente. Su término medio fué de 188,012 alumnos y el 2.º de 209,798. Si se toma ahora en consideración que los dos tercios de nuestra población es analfabeta se verá fácilmente que las proporciones anotadas, no nos abonan la pretención de que un individuo por el solo hecho de saber firmarse y sumar vaya a ser moralmente mejor que otro en más oscuras condiciones.

De modo pues, que necesitamos reformar nuestra enseñanza, no solo hacerla más práctica, sino sobre todo hacerla más humana. En vez de un Catecismo de la Doctrina Cristiana y de la Historia Sagrada, poner en manos de los niños una cartilla Cívica que les enseñe sus deberes para con sus semejantes, como ciudadanos y como hombres; en lugar de inculcarles que hay un solo Dios verdadero y que ellos no son más que un siervo de ese Dios, decirle que hay una sociedad de la cual son miembros y que exige para su prosperidad y grandeza, el respeto y esfuerzo mancomunado de todos ellos; enseñarles a conocer que los hombres valen no por los méritos ajenos sino por los propios méritos personales de que den pruebas fecientes, enseñarles a conocer que la posesión de la riqueza solo constituye un mérito cuando ella es adquirida honradamente. En suma, humanizar la moral, arraigarla abajo, sobre la misma tierra que se pisa en donde a de encontrarse la sanción de su daño; porque no debe olvidarse que los más grandes criminales son también los más fanáticos religiosos, fundan el éxito de sus aventuras en la protección de los amuletos que de ordinario cargan consigo.

La educación intelectual y física ha de coadyuvar al mismo tiempo a la acción del perfeccionamiento moral para formar el hombre y su carácter. No hay que olvidar que el educando de hoy será el generador de mañana y el que ha de trasmitir su herencia fisiológica a la familia; además debe tenerse presente que será también el ciudadano generador, así como de su familia del Poder.

En cuanto a que la escuela sea o no obligatoria y en lo

que al estudio se relaciona, creo que conviene que lo sea y que debiera serlo, y aún creo más, que el estado tiene facultad de imponerla no obstante las protestas de algunos porque, aún cuando con ello no disminuyera la criminalidad, por lo menos variarían sus formas, perdería ese carácter odioso y sanguinario que en nuestro país reviste y del que está ya despojado en las más cultas naciones. Esto solo importaría un gran progreso.

Muchas veces ha sido propuesta en Chile la Instrucción Primaria obligatoria más miserables y torpes dogmatismos políticos se han opuesto sistemáticamente a su adopción. Sin embargo, la forma capaz de conciliar todos los intereses, incluso los del sectarismo conservador o radical, ha sido encontrada y admirablemente expuesta en una circular que el Consejo de Gobierno Local a inspiración del gran ciudadano don Ismael Valdés Vergara, envió hace un año a los alcaldes del país.

«Como la Ley sólo impone al padre la obligación de educar al hijo,— dice la circular—debe dejársele la más absoluta libertad para que le proporcione esa educación en la escuela que estime más conveniente, sea esta fiscal, municipal, parroquial, conventual o simplemente particular. El Consejo desea insistir especialmente sobre este punto. El movimiento en pró de la instrucción obligatoria es y debe ser un movimiento nacional; en él no deben tener influencia alguna ni las ideas políticas, ni las creencias religiosas. Su base debe ser mucho más amplia que la que sirve de fundamento a los partidos; debe inspirarse única y exclusivamente en el progreso de la República. Y para lograr este propósito es necesario alejar de esta obra toda tendencia partidarista y todo espíritu sectario, teniendo en vista únicamente el bien general de la Nación y a la vez el respeto más absoluto y sincero de la libertad individual. Así, pues, hay que respetar el derecho del padre de educar a sus hijos en la escuela que él prefiera, y no atentar contra este derecho por ninguna consideración inspirada en pasiones política o en los intereses del momento».

Si se dictara una ley de Instrucción Primaria obligatoria, debiera ser complementada con la creación de grandes escue-

las-talleres, destinadas a recojer, instruir y educar a los niños que carecen de padres, que como hemos dicho al referirnos a la Protección a la Infancia, constituyen como el treinta por ciento de los niños chilenos.

Todo lo que hemos dicho de la educación en sus relaciones con la delincuencia, es por lo menos el sentir de los más reputados pensadores. Si es cierto que ella no puede destruir el todo las influencias de la naturaleza y del hábito impuestos por el medio social y es impotente para reformar los criminales, posee sin embargo el poder suficiente, para imprimir en la niñez, en la adolescencia sensitiva y dúctil un sello firme y duradero que, cuando una predisposición demasiado arraigada no se le interpone, muy trabajosamente se borra del espíritu. La precocidad delincuente: he ahí lo que la educación está llamada a combatir.

*
*
*

Creo que someramente he bosquejado algunas de las medidas de más trascendencia, que podrían tomarse con los fines ya expuestos. Su eficacia puede ser discutida y lo es en efecto, porque siendo ellas de largo aliento y cuya eficacia por lo tanto, solo puede ser apreciada después de trascurridos largos años, son por lo mismo medidas de que no gustan los legisladores, cuya mirada se fija solo en el presente, como si desde el punto de vista la vida de los pueblos, no fuera el porvenir, lo más digno de atención.

Pero si se considera que «los hechos sociales no pueden permanecer los mismos, sino mientras que la sociedad permanezca bajo la influencia de las mismas causas» —según la observación de Quetelet—habrá motivos muy justificados para no mirar con desprecio este sistema de combate pacífico, cuya primera condición es estar basado en la misma naturaleza.

Quienes más hondamente atacan este sistema de prevención son aquellos que, o tienen todavía del crimen un concepto metafísico, basado en la libertad individual, o conceden dentro

de las causas naturales que generan aquél más a la predisposición fisiológica y psíquica del agente que a la impulsión social. Gorofalo se encuentra entre estos últimos, y es por eso por lo que él es también uno de los que más vigorosamente ataca los **sustitutivos penales** de Ferri.

No hay duda que los motivos individuales del hecho delictuoso, son de una importancia poco menos que incontrastable. Pero hasta ahí alcanza también la prevención preconizada. En efecto, mejora lo las condiciones sociales del individuo, quitándole del camino los obstáculos que entorpecen la normalidad de su generación, es claro que la herencia transmitida no será ya esa herencia viciada que inocular en el organismo los gérmenes del crimen. Léjos de eso la familia constituida en condiciones de bienestar, criará hijos sanos y bien conformados, y si una educación moral viene en seguida a robustecer la obra de la Naturaleza, no será de seguro el que nazca, ese individuo que la Sociedad esperaba tener que arrojar de su seno.



